

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2590.
-**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
-**DEMANDANTE:** LIBARDO ANTONIO OIDOR MOSQUERA.
-**DEMANDADOS:** ARMANDO HERNÁNDEZ OSPINA y ANA ALEIDA MENESES VARGAS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00710-00.

VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada y que además reúne los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y S.S., 368, y S.S., del Código General del Proceso, el Juzgado dispondrá su admisión y en tal sentido se,

RESUELVE:

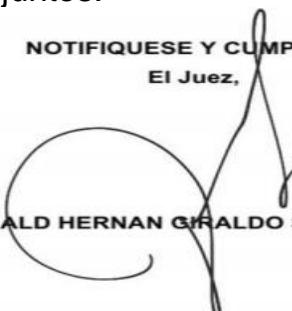
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual formulada por LIBARDO ANTONIO OIDOR MOSQUERA, a través de apoderada judicial, en contra de ARMANDO HERNÁNDEZ OSPINA y ANA ALEIDA MENESES VARGAS.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo dispone el art. 369 del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído a los demandados de conformidad con el artículo 290 del C. G. del P. y S.S. Se **advierte** que la elaboración y remisión de las comunicaciones para notificación corresponderá a la parte demandante quien lo hará con plena observancia de los lineamientos establecidos en las normas citadas.

CUARTO: FÍJESE CAUCIÓN por valor de \$13'074.000 a cargo de la parte demandante para efectos de proceder con el decreto de las medidas cautelares solicitadas, conforme lo dispone el numeral 2 del art. 590 del C. G. del P., misma la cual deberá ser presentada dentro de los diez (10) siguientes a la notificación que por estados se realice de la presente providencia, so pena de no ser decretadas las mismas.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada CARMENZA PÁEZ DÍAZ, portadora de la T. P. No. 263.472 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades indicadas en los poderes adjuntos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00637-00.)